

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1126

SANTIAGO, 24 ABR. 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°550, de 23 de abril de 2014, por la cual esta Intendencia renovó, por primera vez, la autorización de funcionamiento de la sociedad "**SALUD MANAGEMENT S.A.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es **don Aliro Galleguillos Romero**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes señalada, ingresada con el N°97, de 25 de marzo de 2019, a esta Superintendencia, mediante el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, suscrita por el representante legal **don Aliro Galleguillos Romero**;
- 4) Lo solicitado, con fecha 1° de abril de 2019, por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que la solicitud de renovación de autorización de la entidad acreditadora debe presentarse dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento;
- 2°.- Que consta en este procedimiento que la Entidad Acreditadora precedentemente señalada ingresó su solicitud de renovación de su autorización dentro del plazo reglamentario antes señalado;
- 3°.- Que, este procedimiento de renovación de autorización se encuentra en avanzado estado de tramitación y con diligencias pendientes;
- 4°.- Que, el plazo de vigencia de la actual autorización de funcionamiento de la entidad antes señalada, vence el próximo día 24 de abril de 2019, conforme los señalado en la resolución indicada en el N°2) de los Vistos precedentes;
- 5°.- Que debe tenerse presente, que la entidad acreditadora antes referida mantiene actualmente varios procedimientos de acreditación en curso, por lo que resulta indispensable prorrogar la vigencia de dicha autorización, hasta la total tramitación de la solicitud de renovación de su autorización, de la manera que se señalará en lo resolutivo de este acto;